



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA PARA LA BONIFICACIÓN TEMPORAL EN LAS TARIFAS DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DEL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA

ANTECEDENTES

Primero.- Los artículos 64 a 70 del *Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía*, establecen ayudas económicas a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual.

Segundo.- De conformidad con lo acordado en la sesión extraordinaria de su Consejo de Administración de fecha 21 de noviembre de 2024, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2023, venía aplicando una reducción de las tarifas sobre la tarjeta metropolitana hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en que estaba prevista la finalización de las ayudas estatales.

Tercero.- El 24 de diciembre de 2024 se publica el *Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social* (BOE núm. 309), por el que se prorrogaba hasta el 30 de junio de 2025 la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 a 70 del Real Decreto-Ley 8/2023.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2024 la Junta de Andalucía comunicó a todos los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía la continuidad de los descuentos, con la obligatoriedad de aplicar en sus respectivos ámbitos la reducción del 50 % (30 % el Gobierno de España y 20 % la Junta de Andalucía) del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, con vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

Quinto.- En atención a estos antecedentes, el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, mediante resolución de Dirección Gerencia de fecha 30 de diciembre de 2024 dispuso la aplicación de una reducción del 50 % sobre tarjeta metropolitana desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, sobre las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio el 21 de noviembre de 2024.

Sexto.- El 22 de enero de 2025 se deroga por Acuerdo del Congreso de los Diputados el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, quedando sin efecto la prórroga de las ayudas previstas en los artículos 64 a 70 del Real Decreto-Ley 8/2023.



Séptimo.- Con fecha 23 de enero de 2025, la Junta de Andalucía comunica su compromiso de mantener la bonificación del 20 % del transporte público colectivo terrestre en los abonos y títulos multiviaje en Andalucía, que es ratificado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del 28 de enero de 2025.

Octavo.- Mediante *Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad*, se restablece, con efectos desde el 23 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 al 70 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, previamente prorrogadas hasta el 22 de enero de 2025, por lo que procede continuar con la bonificación del 50 % (30 % el Gobierno de España y 20 % la Junta de Andalucía) en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre competencia del Consorcio Metropolitano del Área de Granada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Tal como consta en el Antecedente primero, los artículos 64 a 70 del *Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía*, establecen ayudas económicas a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual.

Segundo.- El *Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad*, restablece, con efectos desde el 23 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 al 70 del Real Decreto-ley 8/2023.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el art. 4º.1. e) y f) de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada (BOJA nº 149 de 5 de agosto de 2019), corresponde al Consorcio el establecimiento del Sistema Marco Tarifario geográfico, así como fijar y revisar las tarifas de los servicios en su ámbito territorial, en coordinación con la Consejería competente. El art. 15.1. s) de los Estatutos atribuye concretamente dichas competencias a su Consejo de Administración.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17º. 2. q) de los Estatutos del Consorcio, corresponde a su Director Gerente todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidencia. En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio Metropolitano del Área de Granada en sesión de 21 de noviembre de 2024, se faculta a su Dirección Gerencia para realizar las actuaciones necesarias en relación con las tarifas.





En base a las atribuciones conferidas a esta Gerencia, y de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada

DISPONGO

Primero.- Mantener la bonificación del 50 % sobre tarjeta metropolitana hasta el 30 de junio de 2025, sobre las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada el 21 de noviembre de 2024, resultando los siguientes precios:

Tarifas Sistema Tarifario Integrado Consorcio Granada (2025) * 50%								
SALTOS (***)	BILLETE SENCILLO	TARJETA DE TRANSPORTE						
		PRIMERA CANCELACIÓN			Transbordos(**)			
	AUTOBÚS INTERURBANO	AUTOBÚS		METRO(****)	Primer Transbordo			Tiempo máximo
		INT.	URB.		BUS -> BUS	BUS -> METRO	METRO -> BUS	
0	1,55 €	--	0,52 €	0,41 €	0,00 €	0,00 €	0,19 €	60 min.
1	1,60 €	0,53 €					0,53 €	
2	1,90 €	0,64 €			0,33 €	0,33 €	0,64 €	75 min.
3	3,15 €	1,09 €					1,09 €	90 min.

Tarifa Especial Aeropuerto Consorcio Granada (2025) * 50%					
SALTOS (***)	BILLETE SENCILLO	TARJETA DE TRANSPORTE			
		PRIMERA CANCELACIÓN	Transbordos(**)		
	AUTOBÚS AEROP.	BUS AEROP	Primer Transbordo		Tiempo máximo
			BUS-> BUS AEROP	METRO -> BUS AEROP	
0	3,10 €	--	--	--	60 min.
1		1,35 €	1,15 €	1,35 €	
2			1,04 €		75 min.
3			0,59 €		90 min.





(*) IVA y SOV incluidos

(**) Cancelaciones con tarjeta efectuadas durante un tiempo inferior al máximo, contabilizado éste desde la primera cancelación, y en una línea diferente a las anteriores. El número de viajes es ilimitado en los servicios interurbanos. En los servicios urbanos de Granada la bonificación por trasbordo afecta hasta el segundo movimiento.

(***) La tarjeta de 0 saltos no será válida en los servicios de autobús interurbano integrados en el Sistema Tarifario Integrado del Área de Granada.

(****) La primera cancelación del metropolitano se actualizará automáticamente, en su caso, con el precio asignado al concepto monedero general” para la línea 1 del metro de Granada.

Segundo.- Publicar las tarifas aplicables en la página web del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

Tercero.- Someter al Consejo de Administración en la próxima sesión que se celebre la ratificación de la presente Resolución.

En Granada a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: César Díaz Ruíz